JUSTIFICACION

ANTICIPO MIPYMES

Artículo178. De la Ley 7050 En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

c) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.

Siendo la modalidad de adjudicación POR EL TOTAL, no se prevé pago de ningún anticipo.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA "CUNA DE MANGORE" UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES MISIONES, PARAGUAY

Abg. Amilcar Flecha
Encargado U.O.C.
Municipalidad de San Juan Btta. Misiones